



Especificaciones técnicas de los documentos enviados telemáticamente por las personas interesadas en un trámite

INFORMACIÓN PARA LOS INTERESADOS

Finalidad

Estas especificaciones técnicas tienen por finalidad regular las características de los documentos que los interesados en un trámite quieran hacer llegar a la Administración a través de medios electrónicos en el marco de su tramitación.

Ámbito de aplicación

En los procedimientos que sea necesario la aportación de documentación que no se encuentre en poder de la Administración, el interesado – persona física- la puede hacer llegar de las siguientes maneras:

- Telemáticamente a través del trámite correspondiente de la Sede electrónica
- Presencialmente a las oficinas de registro o en un buzón habilitado a tal efecto
- A las oficinas de correos, tal y como se establece reglamentariamente.

Con carácter extraordinario y cuando el trámite se haga mediante el canal telefónico, la aportación de documentación se podrá hacer a través del correo electrónico a una dirección genérica del departamento o oficina de atención ciudadana.

En los casos de los obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estos solamente lo podrán hacer, tal y como prevé la legislación, a través del trámite telemático.

Especificaciones técnicas requeridas a los documentos adjuntos que aporta el interesado en un trámite por medios telemáticos.



- **Tipos de documentos:** los documentos que se adjunten a un trámite específico tendrán deberán ser los que estén definidos en el mismo trámite. En el trámite genérico se deberá seleccionar el documento aportado entre los que aparecen en la lista desplegable que se encuentra en este apartado.
- **Tamaño del documento:** El tamaño máximo de los documentos aportados será el permitido según el tipo documental y que estará debidamente indicado. En el caso de documentos que, por sus características, requieran un tamaño superior, será necesario ponerse en contacto con: suport@reus.cat
- **Formato:** A nivel general, el tipo de formato admitido será el PDF o PDF/A, no obstante, también se admitirán imágenes en formato JPG o JPEG, proyectos y planos en formato DWG, DGN y DXF, ficheros en formato XML o otros formatos siempre que sean permitidos por el ENI.¹

Especificaciones respecto a los formatos de imagen resultante de la digitalización:

- La resolución deberá de ser de 200 ppp (píxeles por pulgada), el mínimo para garantizar que la imagen sea leíble.
- Escanear en blanco y negro (no en escala de grises ni en color)

Especificaciones respecto a los formatos de imagen resultante de capturas fotográficas:

Se debe respetar – en la medida que sea posible- las proporciones de documento de origen y no añadirle caracteres o información adicional que no aparezca en el documento original.

- Documento A4 (297 x 210 mm), la resolución será de 4 Mpx
- Carné de Identidad (85,6 x 53,98 mm), la resolución máxima recomendada será de 1 MPx.

¹ Los formatos permitidos serán los que se contemplan en el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) – Real Decreto 4/2010, de 8 de enero de 2010-, concretamente en las Normas Técnicas de Interoperabilidad (Catálogo de Estándares): https://administracionelectronica.gob.es/pae/Home/dam/jcr:97912041-c1c3-47c4-b517-df9f51db321d/Guia_aplicacion_Norma_Tecnica_Interoperabilidad_Catalogo_de_estandares.pdf